

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-277-20
(De 25 de junio de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus modificaciones (en adelante: "Texto Único"), la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como objetivo general "*...la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.*"

Que mediante la Resolución CNV-77-10 de 12 de marzo de 2010, la Comisión Nacional de Valores (ahora Superintendencia del Mercado de Valores) otorgó licencia de Casa de Valores a **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 668647, Documento 1612484 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que mediante la Resolución No. SMV-369-19 de 13 de septiembre de 2019, la Superintendencia del Mercado de Valores ordenó la medida de intervención administrativa a la casa de valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, y se designó a la Licenciada **JUDITH GISELA VARELA RIVERA**, como interventora, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del Título XIV del Texto Único.

Que mediante la Resolución No. SMV-416-19 de 14 de octubre de 2019, la Superintendencia del Mercado de Valores ordenó extender el periodo de Intervención por treinta (30) días calendario, a partir del 14 de octubre de 2019.

Que mediante la Resolución No. SMV-497-19 de 14 de noviembre de 2019, la Superintendencia del Mercado de Valores ordena una segunda extensión del periodo de Intervención por treinta (30) días calendario adicionales.

Que mediante Resolución No. SMV-568-19 de 19 de diciembre de 2019, se ordenó la **Liquidación Forzosa (Administrativa)** de la Casa de Valores **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, y se designó como Liquidador al Licenciado **CESAR ELÍAS SANJUR ARAUZ**.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, la Superintendencia se encuentra facultada para la revocación o remoción del liquidador o alguno de los liquidadores designados. Por lo anterior y luego de realizar un análisis del avance del proceso de **Liquidación Forzosa (Administrativa)** de la Casa de Valores **PLUS CAPITAL MARKET, INC.**, la Superintendencia del Mercado de Valores procede a designar a **RICARDO ARKEL ESCOBAR HERRERA**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-260-1338**, quien reúne los requisitos establecidos en el artículo 288 del Texto Único, para actuar como Liquidador de la casa de valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, en reemplazo del Licenciado **CESAR ELÍAS SANJUR ARAUZ**.

Que mediante nota del 25 de junio de 2020, el Licenciado **RICARDO ARKEL ESCOBAR HERRERA**, en su calidad de liquidador de la Casa de Valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, presentó a esta Superintendencia la renuncia irrevocable a su cargo.

Que como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia del Mercado de Valores procede a designar al Licenciado **RAMPHIS IVAN ESPINO HERRERA**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-390-926**, quien reúne los requisitos establecidos en el artículo 288 del Texto Único, para actuar como Liquidador de la Casa de Valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**

Por lo antes expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores

9.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como LIQUIDADOR de la Casa de Valores PLUS CAPITAL MARKET INC., al licenciado RAMPHIS IVAN ESPINO HERRERA, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-390-926, quien reúne los requisitos establecidos en el artículo 288 del Texto Único para actuar como Liquidador.

SEGUNDO: ORDENAR al Registro Público la inscripción de la consecuente marginal sobre el registro de la sociedad PLUS CAPITAL MARKET INC., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 668647, Documento 1612484 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá., en virtud de lo aquí resuelto.

TERCERO: La presente resolución no admite recursos en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, sus Acuerdos Reglamentarios y la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO JAVIER JUSTINIANI
Superintendente

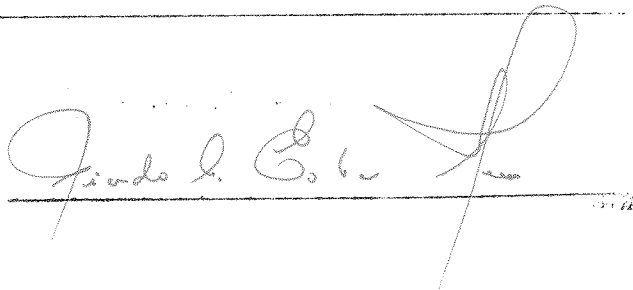
/rs

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 25 días del mes de junio
dos mil 20
a las 11:00 AM notifique
al señor (a) Ricardo A. ESOBA HERNANDEZ

Que antecede.

El notificado (s).



SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 25 días del mes de junio
dos mil 20
a las 4:00 PM notifique
al señor (a) Ramphis Ivan Espino Herrera

Que antecede.

El notificado (s).

